RESOLUCIÓN No. 005-ARC-CBCAI6-2026
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.6.

El señor Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, debidamente nombrado y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.6, está interesado en **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA MARINA EN COVEÑAS (SUCRE),** hasta por la suma TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000,00) M/CTE, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL",* el Gerente de Proyecto, elaboró estudios, mediante el cual se expone la necesidad institucional de **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA MARINA EN COVEÑAS (SUCRE)**, de acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 2426 de fecha 03 de enero de 2026, hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES **DE** PESOS ($31.000.000,00) M/CTE, incluido IVA y demás derogaciones que correspondan.

Como bien se expuso, no existe personal con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, por tanto, se requiere la contratación directa con el apoyo a la gestión de un técnico electricista con capacidades técnicas y académicas requeridas para atender las necesidades, por ello, es idóneo el señor GALARZA VERA LEONY BRESNE con cédula No.1.012.320.729 de Bogotá D.C con régimen común y persona natural, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia que se encuentran identificadas en el acápite de la hoja de vida Formación Académica Estudios Técnicos, TÉCNICO EN CONSTRUCCION.

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NACIONAL, SUBSECCION 4 "CONTRATACION DIRECTA", artículos 2.2.1.2.4.1 "*acto administrativo de justificación la contratación directa*". 2.2.1.2.1.4.9 "*Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No 6, estima procedente adelantar proceso de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

Que los estudios y documentos previos del proceso se podrán consultar en la plataforma del SECOP II, el cual se regirá por el cronograma allí establecido.

Con fundamento en lo anterior el señor Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del Proceso de Contratación Directa No. 005-ARC-CBCAI6-2026, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA MARINA EN COVEÑAS (SUCRE),** Acuerdo respaldo contenido en el CDP No.2426 de fecha 03 de enero de 2026, hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000,00) M/CTE, incluido IVA y demás derogaciones que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar invitación al señor GALARZA VERA LEONY BRESNE con cédula No. 1.012.320.729 de Bogotá D.C, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2 No. 4 Literal h) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos de esta contratación, estarán disponibles en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Coveñas Sucre, a los 13 de enero de 2026.

Atentamente,

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS SECOP II
Capitán de Fragata MARIO FERNANDO GARNICA LÓPEZ
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6.